



Ciudad de México a 01 de septiembre de 2024

SG/0366/2024

**Diputada Martha Soledad Ávila Ventura.**  
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso  
de la Ciudad de México.  
**PRESENTE**

*R/ Ruíz*



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



00000002

FOLIO

FECHA

HORA

RECIBIO

*11/9/24*  
*8.00 to.*  
*Lary*

Con fundamento en los artículos 122 Apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numerales 1 inciso a) y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracciones IV y XXI y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a consideración de ese H. Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con carácter de preferente suscrita por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Martí Batres Guadarrama:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, para que en el ámbito de sus atribuciones la iniciativa sea valorada por el H. Congreso de la Ciudad de México.

Se anexa al presente el ejemplar impreso y el archivo digital.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Mtro. Ricardo Ruiz Suárez.**

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III  
LEGISLATURA.

PRESENTE.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



FOLIO

00000002

FECHA

11/9/24

HORA

8:00 p.m.

RECIBIO

*[Signature]*

**DOCTOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 30, párrafo 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracción I, y 26 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracción I, 109 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 95, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Planteamiento de la iniciativa

El gobierno de la Ciudad de México, electo democráticamente tiene como mandato constitucional estar al servicio de la ciudadanía. Lo anterior, se logra por medio de una administración pública eficiente, innovadora, con conciencia y sensibilidad social que permita el acceso a los bienes y servicios que ofrece la Ciudad y, con

ello garantizar el ejercicio de los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que México es parte.

El artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal, y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en un diseño universal.

En este sentido, la Administración Pública de la Ciudad de México tiene como objeto que sus actos y procedimientos garanticen el derecho a la Buena Administración Pública bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad, y seguridad con base al pleno e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Por ello, la estructura y organización de la Administración Pública de la Ciudad de México debe responder a las necesidades de la población y a los retos que se le presentan a una ciudad diversa, pluricultural y compleja como la Ciudad de México.

Es así que se observa necesario modificar y actualizar la organización y atribuciones de diversas dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y plantear la creación de nuevas dependencias que contribuyan al bienestar de las y los habitantes de la Ciudad, para garantizar el disfrute pleno de los derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por ello, la presente iniciativa propone la creación de cuatro dependencias: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, una Secretaría de la Gestión

Integral del Agua, una Secretaría de Vivienda y una Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

### **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana**

Se formula a este H. Congreso de la Ciudad de México en primera instancia, la creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, que responda y reivindique la historia de la corresponsabilidad y relación gobierno-sociedad en la capital, que responda a las necesidades de una ciudadanía cada vez más participativa y que cuente con los mecanismos necesarios para el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de esta Ciudad, misma que es caracterizada como una normativa única y de vanguardia.

El proceso de democratización transformadora de la ciudad tiene que dar pasos metódicos en los temas de gobernabilidad, de ciudadanización, de un gobierno que se acerque aún más, en esta etapa, a los habitantes de la ciudad.

Las herramientas del gobierno para ser escuchadas, deben encaminarse directamente a los territorios, a las experiencias vivas y sensibles. El gobierno desplegará con órganos sensibles y con capacidad de gestión rápida, sus responsabilidades a las comunidades, a los barrios, a la vida cotidiana de las familias.

Por ello se requiere de una estructura fluida, elástica y comprensiva que pueda acelerar el desarrollo de tejidos sociales de las generaciones recientes, mediante el impulso de la participación ciudadana en la gobernabilidad, ya sea a nivel individual, o grupal.

Fusionar la participación ciudadana con la atención a la ciudadanía es un propósito de vanguardia, porque con mayor participación, mejor atención, mejor comunicación

en tiempo, espacio y palabra se reúnen condiciones para una ciudadanía más activa e interesada.

El fomento mismo de la participación requiere formar ciudadanía para la comprensión tanto de las herramientas legales, como de las propuestas legítimas que producirían, a su vez, iniciativas de legislaciones cada vez más a flor de piel de los habitantes. La participación misma alentaría el impulso ciudadano para ser atendido en lenguajes comunes, representativos, inteligibles, y por ello es conveniente combinar identidades de representación y participación directa.

El gobierno de la ciudad está interesado en desarrollar aún más los modos de fundamentar la legitimidad para constituir consensos de los diversos fenómenos sociológicos de la ciudad, de los diferentes estratos sociales, de las necesidades apremiantes de cada hábitat capitalino, acentuando como prioritarios los más precarios.

Para ello, al acercar órganos de gobierno desde la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, la comunicación social específica daría un salto de calidad al abrir canales inmediatos que percibirán la demanda, la sugerencia, la información pertinente no sólo para gestionar la solución, sino para constituir una estadística, una clínica, un conocimiento de la gobernabilidad necesaria de las necesidades apremiantes de los ciudadanos.

Por ende, la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana será la encargada de generar los mecanismos que robustezcan y materialicen el diálogo con la ciudadanía, así como de consolidar y garantizar el derecho a una buena administración pública, que coadyuve en el monitoreo y evaluación de los servicios públicos que se prestan a quienes habitan la Ciudad de México.

## **Secretaría de la Gestión Integral del Agua**

Es fundamental para la ciudad contar con una dependencia que enfoque la totalidad de sus esfuerzos en la gestión agua para consumo doméstico e industrial, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a la población de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objetivo, prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

Entre las funciones más importantes del SACMEX está la de formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica de la Ciudad de México, así como, realizar los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad, en coordinación con las autoridades competentes.

Además de operar y conservar los sistemas de aprovechamiento y distribución de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de México; supervisar y vigilar su funcionamiento; proyectar y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico; autorizar y supervisar las conexiones del sistema de agua potable, así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable de la Ciudad de México.

Situaciones tales como los efectos negativos esperados por el Cambio Climático, el incremento esperado de la demanda por el número de personas que se trasladan a trabajar a la ciudad y el equilibrio que se requiere entre la extracción y la recarga del acuífero que es la principal fuente de abastecimiento, demandan la implementación de acciones, obras y beneficios que ya no podrán alcanzarse bajo un Sistema de Aguas que no cuenta con todas las atribuciones para hacer frente al gran reto que hoy en día enfrenta la Ciudad en materia hídrica.

La presente iniciativa de reformas propone que el modelo administrativo adecuado para la operación y funcionamiento eficaz de la dependencia encargada del manejo de los recursos hídricos de la Ciudad de México, debe ser a través de una Secretaría especializada en materia de Agua perteneciente a la Administración Pública centralizada, que se denominará “Secretaría de la Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México”, que le permita llevar a cabo de manera eficiente y oportuna la prestación del servicio público a su cargo y poder cumplir con los objetivos institucionales plasmados en el Programa General de los Recursos Hídricos, ya que se requiere contar con plena autonomía técnica, financiera, jurídica y de gestión.

### **Secretaría de Vivienda**

Respecto de la creación de la Secretaría de Vivienda, debemos señalar que para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción sustantiva del Estado para garantizar este derecho humano.

En la Ciudad de México, se han presentado diversos obstáculos para garantizar que las y los ciudadanos tengan acceso a una vivienda digna, mejorar su vivienda, o la que se encuentre en riesgo. La falta de terrenos con servicios adecuados, el costo de la construcción, el encarecimiento del financiamiento, la falta de modernización de los procesos de solicitudes y autorización de nuevos proyectos, la ausencia de sistemas informáticos que permitan combatir la corrupción y el conflicto de intereses

en materia de vivienda, así como la problemática ecológica que implica crecer hacia los alrededores de la Ciudad de México, entre otros, son algunos de los tantos retos a vencer para lograr la transformación en una Ciudad de México con bienestar para toda la población.

La calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad de México, en especial los grupos prioritarios integrados por las infancias, mujeres, personas mayores, juventudes y demás grupos que se encuentran en entornos vulnerables, y que representan los sectores con mayor necesidad en materia de vivienda, que durante décadas el neoliberalismo convirtió este apoyo, en una mercancía inalcanzable para la mayoría de las personas y que en particular el mercado quedó en el centro y no la dignidad y derechos de las personas.

Uno de los mayores compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030, es priorizar las acciones para atender los rezagos actuales que aún se tienen en materia de vivienda y dirigir la política social a la igualdad de derechos, especialmente el Derecho a una vivienda digna y adecuada, que generen condiciones más equitativas de vivienda asequible y accesible a la condición de vida de las familias.

De ahí que, se requiere emprender acciones conjuntas, a través de una dependencia única y especializada, que concentre todas las atribuciones que hoy en día se encuentran diversificadas y que auxilie a la Jefatura de Gobierno a combatir el rezago generalizado en materia de vivienda en la Ciudad de México, que si bien, en los últimos cinco años (diciembre de 2018 a julio de 2023), según el citado Informe de Gobierno, se han logrado grandes resultados, lo cierto es que se requiere redoblar esfuerzos para agilizar el rezago que por décadas han dejado en materia de vivienda.

Así pues, se propone dividir las atribuciones que tiene la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para otorgar exclusivamente las facultades en materia de vivienda, a una nueva Secretaría que se denominará "Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México", la cual auxiliará a la Jefatura de Gobierno para redirigir la política de vivienda con nuevas y progresistas políticas públicas que haga posible el pleno goce del derecho de la vivienda a las y los habitantes de esta Ciudad.

En suma, el objetivo es que la nueva Secretaría coadyuve con la Jefatura de Gobierno para generar mayores acciones de vivienda, accesibles y adecuadas, con especial énfasis en atención a poblaciones vulnerables, combatir la gentrificación y frenar la expulsión de las familias de sus colonias de origen; ampliar la cobertura de programas de mejoramiento de vivienda; así como, la atención a la vivienda en situación de riesgo estructural.

Crear sistemas de gestión e informáticos para la simplificación administrativa, transparencia y combate a la corrupción en las solicitudes que realice la ciudadanía para la adquisición y entrega de vivienda social; realizar un diagnóstico y la planeación participativa como herramienta fundamental para lograr un equilibrio en el desarrollo urbano, entre otras.

Por consiguiente, también se propone que las atribuciones conferidas al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México formen parte de la nueva Secretaría de Vivienda, con la finalidad de implementar nuevos procesos para la adquisición y entrega de la vivienda social que erradique cualquier acto de corrupción u otros que impidan el acceso al derecho de la población a una vivienda.

**Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**

Finalmente, en el caso de la creación de una Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, la Organización de las Naciones Unidas dentro del nuevo enfoque del derecho a la vivienda adecuada ha ubicado como uno de los objetivos de los gobiernos locales, “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, esto a través de la consideración de varios componentes que afectan a la sostenibilidad de las ciudades y las regiones, como la vivienda, el transporte, la planificación, el patrimonio cultural y ambiental, la reducción del riesgo de desastres, el impacto ambiental y los espacios públicos.

Existen en la capital, más de 100 mil familias que viven en asentamientos irregulares, en su mayoría en suelo de conservación. Estas familias además de vivir en condiciones de pobreza, sus viviendas se encuentran expuestas a graves riesgos como inundaciones, hundimientos, deslizamientos de laderas o incendios. A esto debemos sumar la falta de infraestructura pública que permita atender de manera adecuada el desarrollo de miles de familias que habitan en las periferias de la capital. Así también, es importante advertir que, en estos últimos tiempos, el mercado y la corrupción han sido factores que han influido en la organización territorial de la Ciudad de México.

Otro de los temas a considerar es la falta de interrelación entre los diversos instrumentos de planeación urbana, lo que limita el alcance de las políticas públicas en la materia.

Aunado a lo anterior, la dispersión normativa y administrativa han sido factores importantes que afectan una visión integral de la capital y su zona metropolitana.

Debemos recordar que habitamos en una de las zonas metropolitanas más grandes y complejas del mundo, con alrededor de 22 millones de personas distribuidos en 60 municipios, 16 alcaldías y 7 entidades federativas.

Los retos que se enfrentan son de grandes dimensiones, pero solo con una visión de integralidad se pueden resolver y dar sustentabilidad a esta gran metrópoli.

## V. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y LEGAL

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 4 párrafos sexto y séptimo sobre el derecho al agua y a la vivienda respectivamente:**

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

**Artículo 27 párrafos primero y tercero:**

*La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

...

*La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a*

*efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.*

**Artículo 115 fracción III inciso a):**

*Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

**Constitución Política de la Ciudad de México.**

**Artículo 1 “De la Ciudad de México” numeral 3:**

*3. La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.*

**Artículo 9, Apartado A, numerales 1 y 3. “Derecho a la vida digna”:**

*1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.*

...

*3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de /los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a /os programas y servicios*

sociales de carácter públicos. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

**Artículo 9, Apartado E “Derecho a la vivienda”:**

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.
5. Las Unidades Habitacionales tendrán un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento y mantenimiento, priorizando las de interés social, cuya asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan.”

**Artículo 9, Apartado F, numerales 1, 2 y 3. “Derecho al Agua y a su Saneamiento”:**

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

**Artículo 12. “Derecho a la Ciudad”**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

**Artículo 13, Apartado A, numeral 1. “Derecho a un Medio Ambiente Sano”**

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

**Artículo 15 “De los instrumentos de la planeación del desarrollo”, apartado A, numerales 1,2 y 4:**

A. Sistema de planeación y evaluación:

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de **participación ciudadana** para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.
2. La planeación será democrática, abierta, **participativa**, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.
3. ...
4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente,

*los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.*

**Artículo 16, Apartado A, numerales 1, 2, 3, y 4, así como, Apartados B y F, numeral 4, Inciso a).**

## **Artículo 16. Ordenamiento Territorial**

### **A. Medio Ambiente**

*1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.*

*2. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental. La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal de transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.*

*3. (...) Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.*

*4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. (...)*

### **B. Gestión sustentable del agua**

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;

b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;

c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;

d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo con su consumo;

e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario intervenir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;

f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para prevenir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;

h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, y

i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva innovadora, técnica, científica y metropolitana, así como con visión de cuenca, propiciando minimizar la huella hídrica de la Ciudad. Este servicio de aguas no podrá ser privatizado y deberá contar con un enfoque de gestión basado en datos, para lo cual se deberán crear sistemas de captación de información automatizados en tiempo real, medidores inteligentes y dispositivos de detección de fugas que permitan disminuir paulatinamente las tasas de pérdidas de agua y el incremento del uso eficiente y la disminución per cápita.

5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.

6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.

#### **F. Infraestructura física y tecnológica**

4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:

a) Elaborarán planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado;

#### **Artículo 17 “Bienestar social y economía distributiva”:**

1...

2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las

*instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.*

#### **A. De la política social**

1...

*Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.*

#### **B. De la política económica**

*La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.*

#### **Artículo 19, numerales 2 y 3. “Coordinación Metropolitana y Regional.”**

2. *El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.*
3. *Los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.*

**Artículo 20.**  
**Ciudad Global**

1 al 8...

9. El Gobierno de la Ciudad establecerá un órgano coordinador de asuntos internacionales con la participación de actores públicos, privados, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía que mantengan vínculos con el exterior. Asimismo, promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito internacional.

**Artículo 24**  
**De la ciudadanía**

1. Se reconoce la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.

2. ...

3. ...

3. La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.

**Artículo 25.**  
**Democracia Directa**

**A. Disposiciones Comunes.**

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.
3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.

## **Artículo 26.**

### **Democracia participativa**

#### **A. Gestión, evaluación y control de la función pública**

1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.
2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.
3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.
4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

5. *El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.*

**Artículo 59, Apartado B, L, numeral 5. “De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”**

**B...**

**Derechos de participación política**

*Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. Para ello se implementarán las siguientes medidas especiales:*

1. *Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula;*
2. *Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas a través de su integración en los órganos consultivos y de gobierno;*

**L. Medidas de implementación**

**...**

6. *Asegurar que los pueblos y barrios originarios y /las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, /los bienes y los servicios relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, el derecho a la alimentación y el deporte.*

7.

**Artículo 60 “Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública”**

**1...**

*El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.*

## ***Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento de Agua de la Ciudad de México.***

### ***Artículo 5***

*Toda persona en la Ciudad de México tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de injerencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*

### ***Artículo 6***

*En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:*

- I. El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;*
- II. El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico;*
- III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;*
- IV. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;*
- V. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones.*

### ***Artículo 7***

*El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.*

*El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.*

### **Ley de Vivienda del Distrito Federal**

En sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas ( Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

### **Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México**

En sus artículos 1, 2, 3, 4, y 5 promueve como eje rector la planeación y la evaluación para la coordinación de una ciudad más ordenada, así como sus directrices enfocadas hacia la participación integral de las personas en el desarrollo de la ciudad como sujeto de cambio sostenible para revertir el deterioro en los servicios públicos y satisfacer las necesidades colectivas e individuales, así como los intereses de las comunidades que habitan la Ciudad.

### **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**

En su artículo 1°, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, **vivienda**, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI y XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

## **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**

*Artículo 3. La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.*

### **Pactos, Convenios y Tratados Internacionales**

A nivel internacional, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 11 y 12<sup>1</sup>, establece que la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado forma parte de un nivel de vida adecuado de los ciudadanos que aseguran su salud y bienestar. En tanto, en el mismo instrumento internacional, en su artículo 11, párrafo primero, señala que *“El Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.”*

### **Convención Americana de los Derechos Humanos**

Artículo 23º numeral 1:

*“1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:  
a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”*

## **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

---

<sup>1</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf)

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, la Secretaría de Gestión integral del Agua, la Secretaría de Vivienda y la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, todas de la Ciudad de México.

## VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y ante los argumentos vertidos que sustentan cada una de las propuestas de modificación, adición y derogación contenidas en la presente iniciativa, se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para una mejor comprensión de la iniciativa planteada, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre los textos vigentes y las propuestas de reforma:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 16.</b> La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:</p>	<p><b>Artículo 16.</b> La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:</p>
<p>I. a II ...</p>	<p>I. a II. ...</p>

**SIN CORRELATIVO**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

III a V ...

VI. Secretaría de Desarrollo Urbano  
y Vivienda;

**SIN CORRELATIVO**

VII. a XVII. ...

XVIII. Secretaría de Turismo; y

**SIN CORRELATIVO**

XIX. Consejería Jurídica y de  
Servicios Legales.

**Artículo 26.** A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la ~~coordinación metropolitana y regional.~~

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos

**PROPUESTA DE REFORMA**

II BIS. Secretaría de Atención y Participación Ciudadana;

III a V ...

VI. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

VI BIS. Secretaría de Gestión Integral del Agua;

VII. a XVII. ...

XVIII. Secretaría de Turismo;

XVIII BIS. Secretaría de Vivienda; y

XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**Artículo 26.** A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes

# LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## TEXTO VIGENTE

~~de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional;~~

III. a XXIII...

**XXIV.** Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

~~XXV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el Consejo de Desarrollo Metropolitano y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;~~

**XXVI.** Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concierte la voluntad política de los gobiernos

## PROPUESTA DE REFORMA

públicos locales y federales, así como los gobiernos de las alcaldías;

III. a XXIII, ...

**XXIV.** Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en los asuntos de su competencia;

**XXV. SE DEROGA**

**XXVI. SE DEROGA**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

~~implicados en la coordinación y gestión regional y metropolitana; y~~

**XXVII. a XXXVIII...**

**XXVII. a XXXVIII. ...**

**XXXVIII. Bis...**

~~XXXIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.~~

**XXXVIII. Bis SE DEROGA**

**XXXIX. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de prevención, atención y promoción a la igualdad y combate a la discriminación, exclusión social, y a todas las formas de violencia, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTIQ+; Haga clic aquí para escribir texto.**

**SIN CORRELATIVO**

**XL. Coordinar la atención psicosocial y acompañamiento a las personas LGBTTTIQ+ que sufren violencia y discriminación por orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales o estatus serológico;**

**SIN CORRELATIVO**

**XLI. Coordinar la política que deberá aplicar la Secretaría a efecto de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos;**

**SIN CORRELATIVO**

**XLII. Establecer las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de estos;**

**SIN CORRELATIVO**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

**XLIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, adscribir orgánicamente las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, e intervenir en las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ésta, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;**

**SIN CORRELATIVO**

**XLIV. Determinar la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;**

**SIN CORRELATIVO**

**XLV. Coordinar en el ámbito de competencia de la Ciudad, la atención a personas migrantes; y**

**XLVI. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.**

**SIN CORRELATIVO**

**Artículo 27 BIS. A la Secretaría Atención y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, con base en los principios de interés social, subsidiariedad y la proximidad gubernamental.**

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

**I. Establecer mecanismos que permitan conocer la opinión de la ciudadanía sobre la calidad de los servicios públicos;**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

II. Establecer mecanismos de desarrollo, promoción y fortalecimiento del diálogo social, respecto de los servicios y políticas públicas de la Ciudad;

III. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes o en aquellos que la ley así lo disponga, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno;

IV. Coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México;

V. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio pleno de la democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución y las leyes respectivas;

VI. Coadyuvar con las Secretarías en los procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México;

VII. Establecer mecanismos de coordinación con las Alcaldías, las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Entidades competentes y con la ciudadanía;

VIII. Coordinar los procesos de planeación y difusión de los programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México que faciliten

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno;

**IX. Representar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen de temas relativos a la atención y participación ciudadana; y**

**X. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.**

**Artículo 31.** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y ~~coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.~~

**Artículo 31.** A la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I... a XVII. ...**

**XVIII.** Registrar y supervisar las actividades de los ~~peritos y directores responsables de obras,~~ en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

**XIX. ...**

**XX.** Formular la política habitacional para la Ciudad y promover y coordinar la gestión y

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I... a XVII. ...**

**XVIII.** Registrar y supervisar las actividades de los **Peritos en Desarrollo Urbano, de los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y los Corresponsables en Instalaciones,** en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

**XIX. ...**

**XX. SE DEROGA**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

ejecución de programas públicos de vivienda;

XXI a XXIII. ...

XXI a XXIII. ...

XXIV. Realizar la planeación metropolitana, en coordinación con las instancias gubernamentales competentes; Esta atribución permanecería dentro de la Secretaría de Planeación...

XXIV. SE DEROGA

XXV. ...

XXV. ...

XXVI. Conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad; Esta atribución permanecería dentro de la Secretaría de Planeación...

XXVI. SE DEROGA

XXVII ...

XXVII ...

~~XXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.~~

XXVIII. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

SIN CORRELATIVO

XXIX. Crear y conducir la Comisión Interinstitucional de la Regularización Territorial;

SIN CORRELATIVO

XXX. Revisar el marco normativo en las materias competencia de la Secretaría, y proponer proyectos de iniciativas y reformas a las leyes y

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

demás instrumentos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

**SIN CORRELATIVO**

XXXI. Coordinar el Sistema Integral de información de Regularización Territorial, para el cual se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información, así como con la Consejería Jurídica y de servicios legales para una eficientización de los trámites;

**SIN CORRELATIVO**

XXXII. Promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como ejecutar los programas que se deriven, con la colaboración de las Alcaldías y los habitantes de las demarcaciones territoriales y con las diversas instancias de gobierno vinculadas en esta materia para atender de manera integral este proceso;

**SIN CORRELATIVO**

XXXIII. Asesorar y, en su caso, asistir a los habitantes en materia de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, para la resolución de los problemas relacionados con la misma;

**SIN CORRELATIVO**

XXXIV. Proporcionar, a solicitud de las personas Titulares de las Alcaldías, los elementos técnicos disponibles, para evitar la invasión de los predios para que obtengan su desalojo mediante el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas que procedan;

**SIN CORRELATIVO**

XXXV. Llevar el registro de las colonias y zonas urbanas populares

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

susceptibles de incorporarse a los programas de regularización;

**SIN CORRELATIVO**

XXXVI. Ser el conducto de la Administración Pública ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los asuntos de su competencia;

**SIN CORRELATIVO**

XXXVII. Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas de los convenios y contratos que lo requieran;

**SIN CORRELATIVO**

XXXVIII. Actuar cuando lo estime conveniente o a solicitud de parte interesada, como árbitro y conciliador en los conflictos inmobiliarios que se presenten en las colonias y zonas urbanas populares;

**SIN CORRELATIVO**

XXXIX. Diagnosticar la factibilidad de los programas de regularización de la tenencia de la tierra;

**SIN CORRELATIVO**

XL. Elaborar y proponer el proyecto técnico e integrar el expediente de expropiación por causa de utilidad pública, de aquellos predios donde se encuentren asentamientos humanos irregulares, salvo aquellos que sean de origen ejidal o comunal;

**SIN CORRELATIVO**

XLI. Asesorar y coordinar la instrumentación del pago de las escrituras públicas, para coadyuvar al cumplimiento de los programas de regularización;

**SIN CORRELATIVO**

XLII. Coadyuvar en coordinación con la Consejería Jurídica en la

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

tramitación ante instancias judiciales, cuando se trate de asuntos de su competencia;

XLIII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana;

XLIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles y poderes de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

**SIN CORRELATIVO**

XLV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el órgano correspondiente con base en las disposiciones constitucionales y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

**XLVI. Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos implicados actos que se coordinarán con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;**

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

**XLVII. Realizar en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con las autoridades fiscales y administrativas competentes, la Jornada Notarial en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado de la Ciudad de México;**

**XLVIII. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;**

**XLIX. Otorgar y Revocar las licencias relativas a la instalación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;**

**L. Determinar los corredores publicitarios; y**

**LI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.**

**Artículo 31 BIS. A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el despacho de las materias relativas a la prestación del**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**SIN CORRELATIVO**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y gestión de las aguas de la Ciudad.**

**Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:**

**I. Prestar, planear, gestionar, regular, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, de drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso de las aguas residuales que correspondan a la Ciudad de México, conforme a la ley de la materia, y demás instrumentos legales y normativos aplicables;**

**II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica de la entidad y el Programa Hídrico Integral de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género;**

**III. Establecer las reservas de aguas de jurisdicción de la entidad;**

**IV. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico de la Ciudad de México en coordinación con las dependencias relacionadas, conforme a la legislación aplicable;**

**V. Coordinar, formular y operar programas de obras de abastecimiento de agua potable y todas aquellas obras relacionadas con su objeto;**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**VI. Coordinar y coadyuvar en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales;**

**VII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con los tres niveles de gobierno y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, para promover, en el ámbito de su competencia, la gestión integrada de los recursos hídricos, en términos de la Ley general en materia de Aguas Nacionales, así como aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades;**

**VIII. Representar al Gobierno de la Ciudad de México ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros estados; Haga clic aquí para escribir texto.**

**IX. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y en su caso, las sanciones que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica de la Entidad, de acuerdo con sus atribuciones**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

conforme los convenios y legislación aplicable;

X. Participar en el Gabinete Metropolitano del Agua para evaluar y atender la estrategia hídrica del Valle de México; y

XI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

**Artículo 34.** A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XV. ...

~~XVI. Establecer mecanismos para la planeación, documentación, monitoreo; evaluación, comunicación para el desarrollo, promoción de la contraloría social, y la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social y derechos económicos,~~

**Artículo 34. ...**

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XV. ...

**XVI. Establecer la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social;**

**XVII. a XIX. ...**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

sociales, culturales y ambientales en la Ciudad;

XVII. a XIX. ...

**SIN CORRELATIVO**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**Artículo 42 BIS. A la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros.**

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

**I. Proponer la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda, concertar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, así como en materia de promoción, estímulo, fomento y ejecución de programas de vivienda de la Ciudad de México;**

**II. Contribuir con la Administración Pública en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, incluyendo a los que formen parte de comunidades indígenas, personas jóvenes, personas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

mismo tiempo la producción social a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, así como en la coordinación con los organismos de vivienda de la Ciudad de México;

III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;

IV. Planear y coordinar el financiamiento de las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda con el objeto de fomentar la reducción de costos y el mejoramiento de la vivienda y sus espacios;

V. Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VI. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

VII. Coordinarse con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana para el establecimiento promoción y apoyo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como en los casos que dicha regularización, requiera la

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

tramitación ante instancias  
judiciales de procedimientos  
específicos;

VIII. En coordinación con la Agencia de Innovación Digital, crear sistemas informáticos para la simplificación administrativa, transparencia y combate a la corrupción en las solicitudes que realice la ciudadanía para la adquisición y entrega de vivienda social;

IX. Establecer y elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, así como los programas que garanticen el derecho a la vivienda asequible a la población de la Ciudad de México, priorizando a las personas de menores ingresos;

X. Coordinar las acciones que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías, realicen con motivo de la demolición, rehabilitación, y/o reconstrucción de infraestructura, equipamiento y vivienda, afectados por el sismo, así como el seguimiento de las acciones en materia de reconstrucción a que se refiere la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

XI. Coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda de interés social y popular;

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

XII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de vivienda; Haga clic aquí para escribir texto.

XIII. Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley;

XIV. Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal; y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 43.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; ~~regularización de la tenencia de la tierra;~~ elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás

**Artículo 43.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos

# LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## TEXTO VIGENTE

instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I al XXVIII...

~~XXIX. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;~~

XXX al XXXI...

~~XXXII. Las demás que le atribuyan las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.~~

## PROPUESTA DE REFORMA

que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I al XXVIII...

**XXIX.SE DEROGA** Haga clic aquí para escribir texto.

XXX al XXXI...

**XXXII. Llevar el registro de los nombramientos de las personas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluso a las de sus órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México;**

**XXXIII. Emitir los lineamientos a los que deban sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

de México, para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de iniciativas de reformas Constitucionales o legales, leyes reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso a firma de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

XXXIV. Llevar el registro de los contratos y convenios suscritos por las Dependencias, órganos administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación de aquellos que son competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XXXV. Llevar el registro de los procedimientos de carácter contencioso que se encuentren en trámite a nivel federal y local, en donde sea parte las Dependencias y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XXXVI. Las demás que le atribuyan las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.

**VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**PROYECTO DE DECRETO**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS**

**DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y METROPOLITANO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se REFORMAN, las fracciones VI y XVIII, y se ADICIONAN las fracciones II BIS, VI BIS, XVIII BIS, al artículo 16; se REFORMAN el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se ADICIONAN las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se DEROGAN las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII BIS al artículo 26; se REFORMAN el párrafo primero, y las fracciones XVIII y XXVIII, SE DEROGAN las fracciones XX, XXIV y XXVI y se ADICIONAN las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI al artículo 31; se REFORMA la fracción XVI del artículo 34; se REFORMA el primer párrafo y la fracción XXXII, se DEROGA la fracción XXIX y se le ADICIONAN las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se ADICIONAN los artículos 27 BIS, 31 BIS y 42 BIS a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 16.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

**I. a II. ...**

**II BIS. Secretaría de Atención Ciudadana;**

**III a V ...**

**VI. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;**

**VI BIS. Secretaría de Gestión Integral del Agua;**

**VII. a XVII. ...**

**XVIII. Secretaría de Turismo;**

**XVIII BIS. Secretaría de Vivienda; y**

**XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.**

**Artículo 26.** A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, así como los gobiernos de las alcaldías;

III. a XXIII, ...

**XXIV.** Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana, **en coordinación con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en los asuntos de su competencia;**

**XXV. SE DEROGA**

**XXVI. SE DEROGA**

**XXVII. a XXXVIII...**

**XXXVIII. Bis SE DEROGA**

**XXXIX.** Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de prevención, atención y promoción a la igualdad y combate a la discriminación, exclusión social, y a todas las formas de violencia, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas **LGBTTTIQ+;**

**XL.** Coordinar la atención psicosocial y acompañamiento a las personas **LGBTTTIQ+** que sufren violencia y discriminación por orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales o estatus serológico;

**XLI.** Coordinar la política que deberá aplicar la Secretaría a efecto de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos;

**XLII.** Establecer las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de estos;

**XLIII.** Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, adscribir orgánicamente las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, e intervenir en las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ésta, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;

**XLIV. Determinar la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;**

**XLV. Coordinar en el ámbito de competencia de la Ciudad, la atención a personas migrantes; y**

**XLVI. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.**

**Artículo 27 BIS. A la Secretaría Atención y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, con base en los principios de interés social, subsidiariedad y la proximidad gubernamental.**

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

**I. Establecer mecanismos que permitan conocer la opinión de la ciudadanía sobre la calidad de los servicios públicos;**

**II. Establecer mecanismos de desarrollo, promoción y fortalecimiento del diálogo social, respecto de los servicios y políticas públicas de la Ciudad;**

**III. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes o en aquellos que la ley así lo disponga, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno;**

**IV. Coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México.**

**V. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio pleno de la democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución y las leyes respectivas;**

**VI. Coadyuvar con las Secretarías en los procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México;**

**VII. Establecer mecanismos de coordinación con las Alcaldías, las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Entidades competentes y con la ciudadanía;**

**VIII. Coordinar los procesos de planeación y difusión de los programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México que faciliten y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno;**

**IX. Representar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen de temas relativos a la atención y participación ciudadana; y**

**X. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.**

**Artículo 31. A la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.**

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I... a XVII. ...**

**XVIII. Registrar y supervisar las actividades de los Peritos en Desarrollo Urbano, de los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y los Corresponsables en Instalaciones, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;**

**XIX. ...**

**XX. SE DEROGA**

**XXI a XXIII. ...**

**XXIV. SE DEROGA**

**XXV. ...**

**XXVI. SE DEROGA**

**XXVII ...**

**XXVIII. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

**XXIX. Crear y conducir la Comisión Interinstitucional de la Regularización Territorial;**

**XXX. Revisar el marco normativo en las materias competencia de la Secretaría, y proponer proyectos de iniciativas y reformas a las leyes y demás instrumentos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;**

**XXXI. Coordinar el Sistema Integral de información de Regularización Territorial, para el cual se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información, así como con la Consejería Jurídica y de servicios legales para una efficientización de los trámites;**

**XXXII. Promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como ejecutar los programas que se deriven, con la**

colaboración de las Alcaldías y los habitantes de las demarcaciones territoriales y con las diversas instancias de gobierno vinculadas en esta materia para atender de manera integral este proceso;

XXXIII. Asesorar y, en su caso, asistir a los habitantes en materia de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, para la resolución de los problemas relacionados con la misma;

XXXIV. Proporcionar, a solicitud de las personas Titulares de las Alcaldías, los elementos técnicos disponibles, para evitar la invasión de los predios para que obtengan su desalojo mediante el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas que procedan;

XXXV. Llevar el registro de las colonias y zonas urbanas populares susceptibles de incorporarse a los programas de regularización;

XXXVI. Ser el conducto de la Administración Pública ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los asuntos de su competencia;

XXXVII. Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas de los convenios y contratos que lo requieran;

XXXVIII. Actuar cuando lo estime conveniente o a solicitud de parte interesada, como árbitro y conciliador en los conflictos inmobiliarios que se presenten en las colonias y zonas urbanas populares;

XXXIX. Diagnosticar la factibilidad de los programas de regularización de la tenencia de la tierra;

XL. Elaborar y proponer el proyecto técnico e integrar el expediente de expropiación por causa de utilidad pública, de aquellos predios donde se encuentren asentamientos humanos irregulares, salvo aquellos que sean de origen ejidal o comunal;

XLI. Asesorar y coordinar la instrumentación del pago de las escrituras públicas, para coadyuvar al cumplimiento de los programas de regularización;

**XLII. Coadyuvar en coordinación con la Consejería Jurídica en la tramitación ante instancias judiciales, cuando se trate de asuntos de su competencia;**

**XLIII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana;**

**XLIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles y poderes de gobierno que inciden en la zona metropolitana;**

**XLV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el órgano correspondiente con base en las disposiciones constitucionales y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;**

**XLVI. Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos implicados actos que se coordinarán con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;**

**XLVII. Realizar en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con las autoridades fiscales y administrativas competentes, la Jornada Notarial en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado de la Ciudad de México;**

**XLVIII. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;**

**XLIX. Otorgar y Revocar las licencias relativas a la instalación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;**

**L. Determinar los corredores publicitarios; y**

**LI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.**

**Artículo 31 BIS. A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el despacho de las materias relativas a la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y gestión de las aguas de la Ciudad.**

**Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:**

- I. Prestar, planear, gestionar, regular, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, de drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso de las aguas residuales que correspondan a la Ciudad de México, conforme a la ley de la materia, y demás instrumentos legales y normativos aplicables;**
- II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica de la entidad y el Programa Hídrico Integral de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género;**
- III. Establecer las reservas de aguas de jurisdicción de la entidad;**
- IV. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico de la Ciudad de México en coordinación con las dependencias relacionadas, conforme a la legislación aplicable;**
- V. Coordinar, formular y operar programas de obras de abastecimiento de agua potable y todas aquellas obras relacionadas con su objeto;**
- VI. Coordinar y coadyuvar en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales;**
- VII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con los tres niveles de gobierno y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, para promover, en el ámbito de su competencia, la gestión integrada de los recursos hídricos, en términos de la Ley general en materia de Aguas Nacionales, así como aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades;**
- VIII. Representar al Gobierno de la Ciudad de México ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros estados;**
- IX. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y en su caso, las sanciones que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica de la Entidad, de acuerdo con sus atribuciones conforme los convenios y legislación aplicable;**

**X. Participar en el Gabinete Metropolitano del Agua para evaluar y atender la estrategia hídrica del Valle de México; y**

**XI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.**

**Artículo 34.** A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I a XV. ...**

**XVI. Establecer la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la Ciudad;**

**XVII. a XIX. ...**

**Artículo 42 BIS.** A la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I. Proponer la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda, concertar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, así como en materia de promoción, estímulo, fomento y ejecución de programas de vivienda de la Ciudad de México;**

**II. Contribuir con la Administración Pública en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, incluyendo a los que formen parte de comunidades indígenas, personas jóvenes, personas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al mismo tiempo la producción social a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, así como en la coordinación con los organismos de vivienda de la Ciudad de México;**

- III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;**
- IV. Planear y coordinar el financiamiento de las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda con el objeto de fomentar la reducción de costos y el mejoramiento de la vivienda y sus espacios;**
- V. Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;**
- VI. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;**
- VII. Coordinarse con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana para el establecimiento promoción y apoyo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como en los casos que dicha regularización, requiera la tramitación ante instancias judiciales de procedimientos específicos;**
- VIII. En coordinación con la Agencia de Innovación Digital, crear sistemas informáticos para la simplificación administrativa, transparencia y combate a la corrupción en las solicitudes que realice la ciudadanía para la adquisición y entrega de vivienda social;**
- IX. Establecer y elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, así como los programas que garanticen el derecho a la vivienda asequible a la población de la Ciudad de México, priorizando a las personas de menores ingresos;**
- X. Coordinar las acciones que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías, realicen con motivo de la demolición, rehabilitación, y/o reconstrucción de infraestructura, equipamiento y vivienda, afectados por el sismo, así como el seguimiento de las acciones en materia de reconstrucción a que se refiere la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;**
- XI. Coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda de interés social y popular;**
- XII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de vivienda;**
- XIII. Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley;**

**XIV. Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal; y**

**XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 43.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I al XXVIII...

**XXIX. SE DEROGA.**

XXX al XXXI...

**XXXII. Llevar el registro de los nombramientos de las personas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluso a las de sus órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México;**

**XXXIII. Emitir los lineamientos a los que deban sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de iniciativas de reformas Constitucionales o legales, leyes reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso a firma de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;**

**XXXIV.** Llevar el registro de los contratos y convenios suscritos por las Dependencias, órganos administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación de aquellos que son competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas;

**XXXV.** Llevar el registro de los procedimientos de carácter contencioso que se encuentren en trámite a nivel federal y local, en donde sea parte las Dependencias y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**XXXVI.** Las demás que le atribuyan las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - El Congreso de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, realizará las reformas necesarias a las leyes reglamentarias en lo referente a la creación y atribuciones de las Secretarías de Atención y Participación Ciudadana, de Gestión Integral del Agua, de Vivienda y de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

**CUARTO.** La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría u organismo involucrado.

**QUINTO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las Secretarías u organismos cuya adscripción cambia por disposición o a consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia en un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo y su registro contable dará inicio a partir del 1 de enero de 2025.

**SEXTO.** Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.** - Los recursos materiales, financieros y humanos de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México, se transferirán a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

**OCTAVO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

**NOVENO.** Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México deberán continuar vigentes en

lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana determine su modificación o abrogación.

**DÉCIMO.** - Los recursos materiales, financieros y humanos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se transferirán con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de Gestión Integral del Agua determine su modificación o abrogación.

**DÉCIMO TERCERO.** El Ejecutivo Local dentro del término de 120 días hábiles deberá emitir Decreto con las modificaciones correspondientes al Decreto de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**DÉCIMO CUARTO.** - Los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, se transferirán a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato en lo referente a las atribuciones y obligaciones que pasan del Instituto a la Secretaría con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

**DÉCIMO SEXTO.** Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de la Vivienda determine su modificación o abrogación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** – Los recursos materiales, financieros y humanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México se transferirán a la Secretaría Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

**DÉCIMO NOVENO.** - Las referencias hechas a la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México en otros ordenamientos deberán entenderse hechas a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**VIGÉSIMO.** - Las referencias hechas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México en otros ordenamientos deberán entenderse hechas a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - El Instituto de la Vivienda quedará sectorizado y la Comisión de Reconstrucción adscrita, ambos, a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Los derechos de los trabajadores de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México, serán respetados en los términos que establezcan las leyes aplicables y pasarán a formar parte de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

**VIGÉSIMO QUINTO.** - Los derechos de los trabajadores del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, serán respetados en los términos que establezcan las leyes aplicables y pasarán a formar parte de la Secretaría de Gestión Integral del Agua.

**VIGÉSIMO SEXTO.** - Los derechos de los trabajadores del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, serán respetados en los términos que establezcan las leyes aplicables y pasarán a formar parte de la Secretaría de Vivienda.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Las Secretarías de Atención y Participación Ciudadana, de Gestión Integral del Agua, de Vivienda y de Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano, todas de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, propondrán al Titular del Ejecutivo Local el proyecto de modificaciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior, las atribuciones con que cuentan las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican continuarán vigentes y se entenderán competencia y facultad de las nuevas dependencias en términos del reglamento interior que las rige, hasta en tanto, sean publicadas las reformas a los mismos.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto de las respectivas dependencias, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal 2024.

Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 continuarán siendo ejecutados hasta el final del ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones.

**VIGÉSIMO NOVENO.** - El Congreso de la Ciudad de México, deberá asignar las partidas presupuestales correspondientes para el ejercicio fiscal del año 2025 a las Secretarías de Atención y Participación Ciudadana, de Gestión Integral del Agua,

de Vivienda y de Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el presente Decreto, así como para la implementación de su estructura orgánica que determinen las leyes y reglamentos correspondientes.

**TRIGÉSIMO.** - Las referencias hechas en la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal a la Procuraduría Social del Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Secretaría de Vivienda, en lo relativo a las atribuciones que a ésta última se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



**DOCTOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA**  
Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México